Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVE-
VE.

En el ayuntamiento hordinario que esta muy noble
y muy leal ciudad de Murcia tubo en primero de junio
de mil seis[cientos] sesenta y nueve años se hizo y acuerdo de
el tenor siguiente

Que esta ciudad de las muchas y continuas mercedes que resciben de Su M[agestad]
conociendo que an decrecido en esta ciudad [illegible] mayor an
dana [illegible] y ansimesmo [illegible] que a [illegible]
[illegible] en ella como [illegible] contra [illegible]
obligo a la ciudad y es de [illegible] para
que se guardase la ley del reyno que abla en esto y fue
servido de mandarla despachar y por diferentes señores
Corregidores de esta ciudad se a mandado cumplir y por
que aora al presente contra lo que esta mandado se
[illegible] muchas [illegible] y mas de [illegible] que prohibe la dicha pro
bision el S[eño]r Don Fran[cis]co de Zamora en nombre de la ciu
dad al S[eño]r Corregidor mande se cumpla lo que por dicha
Probision se manda y para ello haga todas las diligen
cias que convengan

Como del libro capitular parece a que me refiero

Con de Arzitia